

...señalar en el presente y referirse a los requisitos de Ley, en consecuencia se acepta al trámite Ordinario a la presente causa por tanto se course traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados ELSA, GLORIA E INES ROMOLEROUX GARCÓN, como hijas; FRANCISCO ALEJANDRO Y FRANCINE MARGARITA MATHEUS ROMOLEROUX, JUAN CARLOS Y ALEJANDRO ROMOLEROUX HERNÁNDEZ, y nietos del señor ALEJANDRO ROMOLEROUX LASSO, quienes de acuerdo al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se los citará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como también a todas las personas presuntas, conocidas y desconocidas que puedan haber tenido derechos en esta acción, a fin de que en el término de quince días propongan sus excepciones que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Cuélese en la presente causa con el Ilustre Municipio de Quito, y con su Procurador Síndico. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora. Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F. El Dr. Danny Moreira Mendoza, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta Judicatura. DR. JULIO CESAR MUÑOZ, SECRETARIO Hay firma y sello AC/2044759/11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA  
EXTRACTO JUDICIAL  
CITACIÓN JUDICIAL A: Carlos Enrique Yacelga Laguatasi, Segundo Amable Aguilar Muxel, Eulalia Espinoza y Sara Echeverría  
ACTOR: Luis Humberto Pusta López  
DEMANDADOS: Carlos Enrique Yacelga Laguatasi, Eulalia Espinoza, Segundo Amable Aguilar Muxel y Sara Echeverría.  
OBJETO DE LA DEMANDA: Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de conformidad con lo establecido en los artículos 734, 2416, 2417, 2422, 2429, y 2434 del Código Civil

DEMANDADO: JOSE YANQUI RAURAN  
RAURAN  
MENOR: JOSE LUIS, ALEXIS JHONATAN Y JEFFERSON STALYN YANQUI TOAZA  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO  
PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, a 07 de diciembre del 2005, las 10h00.- Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado, en lo principal la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite respectivo, consiguientemente. Cítese con la demanda y este decreto al demandado señor JOSE YANQUI RAURA, por medio de tres publicaciones en la prensa de conformidad con lo que establece, el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no señalar casillero judicial, en esta causa, de autorización de salida del país de los menores JOSE LUIS, ALEXIS JHONATAN Y JEFFERSON STALYN YANQUI TOAZA, propuesta por GAITAN UBIDIO JIMENEZ LOPEZ, procurador judicial de la señora ROSARIO TOAZA COQUE, se sus lanciará el trámite en rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. NOTIFIQUESE.- F) DR. JOSE MARIA DURAN PONCE, JUEZ, F) DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ SECRETARIO. Lo que comunico para los fines de Ley. Quito, a 14 de diciembre del 2005. DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ, SECRETARIO Hay firma y sello AC/2044374/11

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, AL SEÑOR MEDARDO ANGEL YÁNEZ CABEZAS Y AL PUEBLO EN GENERAL LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE  
EXTRACTO JUDICIAL  
ACTORA: EUGENIA RUTH VACA VACA  
DEMANDADO: MEDARDO ANGEL YÁNEZ CABEZAS  
TRAMITE: ALIMENTOS No. 63625-89  
CUANTIA: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES  
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
PROVIDENCIA  
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, a 11 de enero del

CANTÓN QUITO  
PROVIDENCIA  
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SUCUMBIOS

...señalar en el presente y referirse a los requisitos de Ley, en consecuencia se acepta al trámite Ordinario a la presente causa por tanto se course traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados ELSA, GLORIA E INES ROMOLEROUX GARCÓN, como hijas; FRANCISCO ALEJANDRO Y FRANCINE MARGARITA MATHEUS ROMOLEROUX, JUAN CARLOS Y ALEJANDRO ROMOLEROUX HERNÁNDEZ, y nietos del señor ALEJANDRO ROMOLEROUX LASSO, quienes de acuerdo al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se los citará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como también a todas las personas presuntas, conocidas y desconocidas que puedan haber tenido derechos en esta acción, a fin de que en el término de quince días propongan sus excepciones que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Cuélese en la presente causa con el Ilustre Municipio de Quito, y con su Procurador Síndico. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora. Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F. El Dr. Danny Moreira Mendoza, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta Judicatura. DR. JULIO CESAR MUÑOZ, SECRETARIO Hay firma y sello AC/2044759/11

...señalar en el presente y referirse a los requisitos de Ley, en consecuencia se acepta al trámite Ordinario a la presente causa por tanto se course traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados ELSA, GLORIA E INES ROMOLEROUX GARCÓN, como hijas; FRANCISCO ALEJANDRO Y FRANCINE MARGARITA MATHEUS ROMOLEROUX, JUAN CARLOS Y ALEJANDRO ROMOLEROUX HERNÁNDEZ, y nietos del señor ALEJANDRO ROMOLEROUX LASSO, quienes de acuerdo al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se los citará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como también a todas las personas presuntas, conocidas y desconocidas que puedan haber tenido derechos en esta acción, a fin de que en el término de quince días propongan sus excepciones que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Cuélese en la presente causa con el Ilustre Municipio de Quito, y con su Procurador Síndico. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora. Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F. El Dr. Danny Moreira Mendoza, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta Judicatura. DR. JULIO CESAR MUÑOZ, SECRETARIO Hay firma y sello AC/2044759/11

...señalar en el presente y referirse a los requisitos de Ley, en consecuencia se acepta al trámite Ordinario a la presente causa por tanto se course traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados ELSA, GLORIA E INES ROMOLEROUX GARCÓN, como hijas; FRANCISCO ALEJANDRO Y FRANCINE MARGARITA MATHEUS ROMOLEROUX, JUAN CARLOS Y ALEJANDRO ROMOLEROUX HERNÁNDEZ, y nietos del señor ALEJANDRO ROMOLEROUX LASSO, quienes de acuerdo al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se los citará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como también a todas las personas presuntas, conocidas y desconocidas que puedan haber tenido derechos en esta acción, a fin de que en el término de quince días propongan sus excepciones que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Cuélese en la presente causa con el Ilustre Municipio de Quito, y con su Procurador Síndico. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora. Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F. El Dr. Danny Moreira Mendoza, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta Judicatura. DR. JULIO CESAR MUÑOZ, SECRETARIO Hay firma y sello AC/2044759/11

...señalar en el presente y referirse a los requisitos de Ley, en consecuencia se acepta al trámite Ordinario a la presente causa por tanto se course traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados ELSA, GLORIA E INES ROMOLEROUX GARCÓN, como hijas; FRANCISCO ALEJANDRO Y FRANCINE MARGARITA MATHEUS ROMOLEROUX, JUAN CARLOS Y ALEJANDRO ROMOLEROUX HERNÁNDEZ, y nietos del señor ALEJANDRO ROMOLEROUX LASSO, quienes de acuerdo al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se los citará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como también a todas las personas presuntas, conocidas y desconocidas que puedan haber tenido derechos en esta acción, a fin de que en el término de quince días propongan sus excepciones que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Cuélese en la presente causa con el Ilustre Municipio de Quito, y con su Procurador Síndico. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora. Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F. El Dr. Danny Moreira Mendoza, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en esta Judicatura. DR. JULIO CESAR MUÑOZ, SECRETARIO Hay firma y sello AC/2044759/11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
PINTUCARS S.A.

La compañía PINTUCARS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 20/Diciembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.I.J.0118.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MECANICA, MANTENIMIENTO, REPARACION, ENDEREZADA Y PINTURA, IMPLEMENTACION DE MEJORAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA TODO TIPO DE VEHICULOS...

Quito, 11 ENE. 2006

Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2044748/11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
COMERCIAL EL ARBOLITO CIA. LTDA.

La compañía COMERCIAL EL ARBOLITO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 04/Enero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.I.J.0145

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 600,00 Número de Participaciones: 600, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) LA COMERCIALIZACION, PRODUCCION, FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE TODA CLASE DE LICORES, CONSERVAS, PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD...

Quito, 13 ENE. 2006

Dra. María Elena Grandá Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2044759/11